



ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Ciudad de México, a 7 de junio de 2023

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Solicitud de información: El veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés el Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana (SUTERM) recibió por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) la solicitud tramitada con el folio 330047723000031, requiriendo: -----

"Pedro Malvaez Vazquez, con RFC MAVP490909. Solicito mi expediente personal que obra en los archivos de ese Sindicato, en atención a que laboré en la División Centro Sur de Comisión Federal de Electricidad, en las Zonas Toluca y Valle de Bravo. Teniendo como número de empleado REEP 5197 (ya como personal de base). Solicitando se me proporcione copia de mis contratos y/o propuestas desde el año 1983, así como los documentos con el que se acredite que se me dio la base a partir de 1988. Incluyendo además, los documentos que acrediten los movimientos de alta que ese Sindicato realizó ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, con la finalidad de afiliarme y gozar de los beneficios de esa Unidad de Salud, desde la fecha en que laboré como personal eventual y hasta la obtención de la base. Y en su caso proporcionarme los números de seguridad social con los que se me registró ante el IMSS." (Sic).-----

SEGUNDO. - Requerimiento de información: La Unidad de Transparencia del SUTERM a través de oficio UT-82-2023-SUTERM enviado mediante la PNT el veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, solicitó a la Coordinación Regional Centro-Sur del SUTERM con atención a la Sección 99, San Agustín Mimbres se pronunciara sobre la información solicitada. -----

"Por la Transformación de México"



**TERCERO.** - Informe de la Sección 99, San Agustín Mimbres. El siete de junio de dos mil veintitrés se recibió en la PNT el oficio VOE (3)-067/23 digitalizado, en el que se informó: - -

-----  
*"...Después de una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en poder de esta sección sindical, le informo que no se cuenta con archivo alguno a nombre del C. Pedro Malvaez Vazquez. Con REEP. 5197-----*

*Motivos: -----*

- *Al realizar un rastreo de documentos, se encontro que los expedientes se enviaron a la zona atlatomulco. en el año 2005 dicho almacen se incendio, perdiendose totalmente los archivos ahí resguardados, entre ellos los pertenecientes a la seccion sindical "99 San Agustín Mimbres ". Por lo que le reiteramos que no se cuenta con informacion alguna de dicho expediente. -----*
- *Se realizaron algunas indagatorias y lo que se pudo averiguar es que el C. Pedro Malvaez Vazquez ya no es miembro activo de la seccion "99 San Agustín. Mimbres", del SUTERMf desde el año 1993. -----*
- *Por lo que es necesario mencionar que, anterior a esa fecha no se contaba con disposición jurídica que nos obligara a documentar y/o conservar información y dado que la información solicitada corresponde a años anteriores al 2015. Se reitera que no se cuenta con información alguna perteneciente a ese expediente." (Sic)*

-----  
De lo anterior se han analizado los motivos expuestos por la Sección 99, San Agustín Mimbres para declarar la confirmación de inexistencia de la información solicitada a través de la PNT al SUTERM, se procede a emitir el presente Acuerdo con base en los siguientes:  
-----

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** - Que el Comité de Transparencia es competente para conocer, garantizar y resolver los procedimientos para el cumplimiento de las obligaciones en materia de acceso

"Por la Transformación de México"



a la información y transparencia del SUTERM, de conformidad con los artículos 43, 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). -----

**SEGUNDO.** - Que de conformidad con lo establecido en el artículo 44, fracción II de la LGTAIP y artículo 65 fracción II de la LFTAIP, respectivamente, el Comité de Transparencia confirmará la declaración de inexistencia realizada por el titular del Área a la que se turnó la solicitud de información dirigida al SUTERM. -----

**TERCERO.** - Que el Comité de Transparencia advierte que la búsqueda exhaustiva de la información respecto de la cual se somete la declaratoria de inexistencia, la realizó la Sección 99, San Agustín Mimbres área que podría contar con información de esa naturaleza para atender lo planteado en la solicitud y que los motivos por los cuales no se cuenta con un expediente corresponden al siniestro de 2005, razón por la que se considera no se está en el supuesto previsto en la fracción I del artículo 138 de la LGTAIP, conforme al cual deban dictarse otras medidas para localizar la información. -----

En adición, tampoco se está en el supuesto de exigirle que procese la información o genere un documento especial para atender la solicitud, como lo prevé la fracción III del citado artículo 138 de la LGTAIP, porque como también lo menciona, la información solicitada corresponde a ejercicios anteriores al año 2015, periodo en el que no se contaba con una norma que ordenara tener un registro documental, por lo que la información materia de la solicitud no puede reponerse, de ahí que se confirme la inexistencia de la información, sin que ello constituya una restricción al derecho de acceso a la información, dado que se encuentra justificado que no se cuenta con el expediente solicitado. -----

"Por la Transformación de México"



En virtud de lo antes expuesto, este H. Comité de Transparencia emite el siguiente: - - - - -

**ACUERDO**

**PRIMERO.** - Este H. Comité de Transparencia **CONFIRMA** la **declaración de INEXISTENCIA** de la información contenida en la solicitud de folio 330047723000031, requerida a través de la PNT al SUTERM. - - - - -

**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia del SUTERM, notifique al solicitante, la presente resolución. - - - - -

Así lo convienen y firman los integrantes del H. Comité de Transparencia del Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana, el día de su fecha. - - - - -

**CONSTE-**

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES ELECTRICISTAS  
DE LA REPÚBLICA MEXICANA**

**ATENTAMENTE**

  
\_\_\_\_\_  
**Mario Ernesto González Núñez**  
Presidente del Comité de Transparencia

  
\_\_\_\_\_  
**Alfredo Molina Cotarelo**  
Integrante del Comité de Transparencia

  
\_\_\_\_\_  
**José Tobón Martínez**  
Integrante del Comité de Transparencia